Rad. 680013110004-2022-00265-00 DIVORCIO
CONSTANCIA: Al Despacho de la Señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 06 de septiembre de 2022.

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bucaramanga, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, se pone de presente al apoderado de la parte actora que en lugar de dar cumplimiento a la orden judicial proferida el pasado 23 de agosto, ha procedido nuevamente a remitir la notificación de la demandada como copia concomitante al mensaje que envía al juzgado, lo cual no satisface el presupuesto de la norma, como le ha sido expuesto. Además, le fue requerida "la certificación que acreditara la entrega del mensaje de datos contemplada en el Decreto 806 de 2020, hoy Decreto Ley 2213 de 2022", puesto que la remisión del mensaje que acredita no es a la cual se refiere la norma, sino a la efectiva recepción del mismo; lo anterior, precisándole también lo dispuesto por el art. 8 del decreto 2213 de 2022:

"El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos". Subrayas del despacho".

De otro lado, atendiendo que la notificación de la pasiva ha sido ya objeto de requerimiento de este despacho bajo los apremios del art. 317 del CGP., se dispone REQUERIRLO nuevamente bajo esta figura, para que realice la correspondiente notificación a la parte demandada, y allegue al expediente las respectivas constancias, dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto por estados, so pena de aplicarse el desistimiento tácito según la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: RD

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **101** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **07 de SEPTIEMBRE de 2022.**

ERIKA ANDREA ARIZA VASQUEZ
Secretaria Juzgado 4º. De Familia